

servicio, es aconsejable que determinadas competencias en materia de personal sean ejercidas indistintamente por más de un órgano directivo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artº 47.2 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el artº 5.4 de la Ley 6/85, de 2 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo a disponer.

Artículo 1º. Las facultades delegadas en el Secretario General Técnico de Gobernación, en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales, según lo dispuesto en el artº 3º de la Orden de esta Consejería de 10 de diciembre de 1987, serán ejercidas, en caso de ausencia de aquél, por el Viceconsejero.

Artículo 2º. El Consejero de Gobernación podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cuál, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de mayo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca el Premio Joven de Conservación y Recuperación del Medio Ambiente.

El Decreto 31/1988 de 17 de febrero en el cual se establece la estructura organizativa del Programa Andalucía Joven, en el área de promoción cultural, ocio y tiempo libre, prevé la realización de un programa de actuaciones medioambientales dirigidas a los jóvenes andaluces; en consonancia con estos objetivos se convoca el Premio Joven de Conservación y Recuperación del Medio Ambiente.

Con el objeto de señalar la actividad de protección del entorno rural, urbano y natural, que haya tenido mayor trascendencia durante 1989 realizada por grupos de jóvenes, constituidos en asociación o no, la Agencia de Medio Ambiente y la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura han previsto, de conformidad con el citado Decreto y previo informe del Comité Interdepartamental de la Juventud, la convocatoria de un Premio, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Beneficiarios.

Podrán optar a este premio tanto asociaciones juveniles como grupos de jóvenes, de entre 16 y 30 años, residentes en Andalucía. Los grupos que opten a dicha premio deberán tener un máximo de seis miembros y un mínimo de tres, nombrando un responsable o portavoz.

2. Modalidades.

Las memorias presentadas deben hacer referencia única y exclusivamente a una actividad de protección y recuperación del medio ambiente natural, rural o urbano, desarrollada por el grupo de jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza durante el año 1988.

3. Dotación. El premio Joven de Recuperación y Conservación del Medio Ambiente, estará dotado con trescientas mil (300.000) pesetas; asimismo se prevén dos accésits de cien mil (100.000) pesetas cada uno.

La dotación de los premios tiene como objetivo que dicho grupo juvenil continúe desarrollando la actividad. Dicho premio puede ser declarado desierto.

4. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de acuerdo con el modelo anexo se presentarán por duplicado en los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente, por cualquiera de los medios que establece la Ley de

Procedimiento Administrativo.

Los grupos solicitantes adjuntarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros del grupo.
- b) Curriculum, de actividades del grupo o asociación.
- c) Curriculum de los miembros del grupo o asociación.
- d) Memoria completa del desarrollo de la actividad, incluyendo todo tipo de información necesaria: gráficos, audiovisual, prensa, etc.
- e) Evaluación de eficacia del trabajo realizado, metas y objetivos alcanzados, impacto en la opinión pública.

5. Selección.

El Tribunal que otorgue el premio, estará copresidido por el Director de la Agencia de Medio Ambiente y el Director General de Juventud, y formado por una comisión nombrada al efecto. Asimismo, participarán en el Tribunal, un vocal del Consejo de la Juventud de Andalucía y otro del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Las decisiones de este Tribunal serán firmes e inapelables y se harán públicas.

6. Plazo.

El plazo de entrega de la solicitud y la documentación ojea finalizará el día 15 de diciembre de 1989.

Las diferentes propuestas pueden ser presentadas tanto por el colectivo solicitante, como por otras asociaciones, organismos públicos, etc.

Sevilla, 15 de mayo de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

ANEXO

PREMIO JOVEN DE RECUPERACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE

Nombre de la actividad
 Lugar de realización
 Nombre de la asociación o grupo
 ¿Está legalizada?
 Nombre del portavoz
 Domicilio Teléfono
 Provincia D. Postal
 Nacido en El
 D.N.I.
 1. Componente
 D.N.I.
 2. Componente
 D.N.I.
 3. Componente
 D.N.I.
 4. Componente
 D.N.I.
 5. Componente
 D.N.I.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas a la Investigación sobre el Medio Ambiente Andaluz, para Jóvenes.

El Dec.eto 31/1988 de 17 de febrero en el cual se establece la estructura organizativa del Programa Andalucía Joven, en el área de promoción cultural, ocio y tiempo libre, prevé la realización de un programa de actuaciones medioambientales dirigidas a los jóvenes andaluces, en consonancia con estos objetivos se convocan cinco ayudas a la investigación juvenil sobre el Medio Ambiente Andaluz.

La necesidad de contar con investigaciones originales sobre el medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, acerca de sus entornos naturales, rurales y urbanos y así mismo el interés investigador, hace que la Agencia de Medio Ambiente y la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura hayan previsto, de conformidad con el citado Decreto una convocatoria de ayudas a la investigación, previo informe del Comité Interdepartamental de la Juventud, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas los jóvenes residentes en Andalu-

cía, que hayan terminado sus estudios en una Facultad, Escuela Técnica o Universitaria, que no tengan más de 30 años.

2. Modalidades de las ayudas.

Las investigaciones deberán realizarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, y podrán referirse a cualquier tema de carácter medioambiental, tanto en relación con la conservación de las recursos naturales como al estudio y resolución de problemas ambientales.

3. Dotación de las ayudas.

Cada ayuda comprende una asignación de trescientas mil (300.000) pesetas, cuyo pago se efectuará de la siguiente manera:

a) Un primer importe de cien mil (100.000) pesetas con la entrega del programa detallado y un primer avance de la investigación.

b) Un segundo importe de doscientos mil (200.000) pesetas con la finalización del trabajo y la entrega de la memoria final compilatoria.

4. Duración.

La investigación deberá realizarse durante un año a partir de la fecha de concesión de la ayuda. En algún caso y por motivos excepcionales, podrían ser prorrogadas dichas investigaciones.

5. Carácter de las ayudas.

La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

6. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de acuerdo con el modelo anexo se presentarán por duplicado por los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia de. D.N.I.
b) Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia compulsada por la autoridad académica competente.
c) Certificación de estudios en original o fotocopia compulsada.

d) Curriculum-vitae del solicitante.

e) Memoria anteproyecto del trabajo de investigación a realizar, con una extensión entre 15 a 20 folios, incluyendo además bibliografía acerca del tema que se pretende desarrollar y con el visto bueno de algún investigador o docente de reconocido prestigio que actúe como tutor del trabajo.

f) Plan de trabajo y calendarización.

g) Reflexión sobre la utilidad y oportunidad de la investigación propuesta.

7. Selección.

El Tribunal que otorgue las ayudas estará copresidido por el Director de la Agencia de Medio Ambiente y el Director General de Juventud, y formado por una comisión nombrada al efecto. Uno de los vocales del mismo será nombrada por el Consejo Andaluz de Universidades, un vocal del Consejo de la Juventud de Andalucía y otro del Consejo Asesor de Medio Ambiente. Las decisiones de este Tribunal serán firmes e inapelables y se harán públicas.

8. Obligaciones de las beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas a la investigación están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y la calendarización de las mismas.
b) Ofrecer la información pertinente sobre la investigación puesta en marcha, cada vez que sea requerida.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la ayuda deberá presentar una Memoria Final de la investigación incluyendo:

Introducción teórica.

Metodología.

Instrumentos y técnicas usados.

Análisis de los datos.

Conclusiones.

Bibliografía.

Anexos.

El plazo para entrega de la solicitud y documentación aneja será de tres meses a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. En caso de interrupción o no realización completa de los estudios para los que se concedió la ayuda, por motivos no justifica-

dos, el interesado deberá devolver las cantidades recibidas.

Sevilla, 15 de mayo de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

ANEXO

AYUDAS A LA INVESTIGACION SOBRE EL MEDIO AMBIENTE ANDALUZ PARA JOVENES

SOLICITANTE

Apellidos y nombre
Nacido en Fecha
Estado DN
Domicilio habitual
Teléfono
Provincia D. Postal
Domicilio Accidental Teléfono
Provincia D. Postal
Datos Profesionales
Titulación Académica
Por la Universidad de Fecha

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 9 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2793/86, interpuesto por Unión Explosivos Riotinto, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2793/86 promovida por la Empresa Unión Explosivos Riotinto, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre de «Unión Explosivos Riotinto, S.A.» contra Resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 1 de septiembre de 1986, que al resaltar alzada contra otra de la Dirección General de Trabajo de 12 de noviembre de 1985, en el expediente nº 107/85, que le impuso la multa de quinientas mil pesetas porque el Acta de Infracción T-808/85 de la Inspección de Trabajo de Huelva, en la visita efectuada el día 15 de mayo de 1985, comprobó que la empresa en el año 1984 había superado el tope máximo mensual y anual de 15 y 100 horas extraordinarias, lo declaró inadmisibles por extemporánea, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y declaramos que el recurso de alzada fue presentado dentro del plazo legal, reponiendo las actuaciones al momento de la interposición de tal recurso para que la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía resuelva con arreglo a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 9 de junio de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 12 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1012/86, interpuesto por Banca Central SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1989, por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1012/86 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Tabaada Camacho, en nombre y represen-